

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
ESCRITURA PUBLICA CUENCA ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA

ECUABAIRE S CIA. LTDA

OTORGADA POR:

MANUEL ASUNCIÓN GONZÁLEZ JAPA Y

FABIÁN RAÚL SPAHR

CUANTIA: \$31,220.00 USD

*******CQ *******

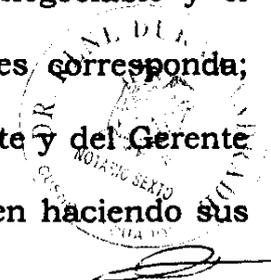
En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **MANUEL ASUNCIÓN GONZÁLEZ JAPA Y FABIÁN RAÚL SPAHR**, ecuatoriano el primero y argentino el segundo, de estado civil solteros, mayores de edad, capaces ante la Ley domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad. Bien instruidos en el contenido, objeto y resultados legales de esta acto, a cuya celebración acuden libremente, manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me entregan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECEN** al otorgamiento del presente instrumento, los señores **MANUEL ASUNCIÓN GONZÁLEZ JAPA Y FABIÁN RAÚL SPAHR**, ecuatoriano el primero y argentino el segundo, de estado civil solteros, mayores de edad, capaces ante la Ley y domiciliados en la ciudad de Cuenca. Segunda.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de "ECUABAIRES CIA. LTDA." y se registrará por el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE "ECUABAIRES CIA. LTDA." TÍTULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO.-** La compañía se denominará "**ECUABAIRES CIA. LTDA.**" **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** El Objeto principal de la compañía es la prestación de servicios de restaurante en general, la compra y venta de alimentos y bebidas, la importación y exportación de materias primas y de maquinarias para la elaboración de alimentos y bebidas de todo tipo; además la prestación de servicios para la organización de eventos sociales. Además podrá contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tienen su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del

Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y el presente estatuto. **Artículo Cuarto: Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es hasta el 1 de Agosto del 2070; no obstante este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TITULO DOS: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.**

ARTÍCULO QUINTO. DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es el de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTAS VEINTE** participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.**

De los Socios.- Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuvieren. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones individuales. **Artículo Séptimo.** Certificados de Aportación.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus

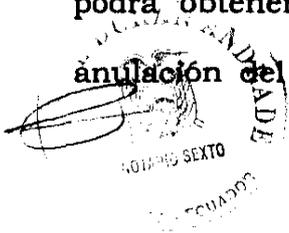


veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **Artículo Octavo.**

Transferencia de Participaciones.- Las partes sociales son indivisibles. Las participaciones que tiene cada socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **Artículo Noveno.** Transmisión por Herencia.-

Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren hasta que se lleve a cabo la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. **Artículo Décimo.** Libro de Participaciones.- La compañía llevará el libro de participaciones y socios en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. **Artículo Décimo**

Primero. Pérdida o Destrucción de Certificados.- Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior; de lo que se dejará constancia en el libro



respectivo y se cumplirán las formalidades correspondientes.-

Artículo Décimo Segundo. Aumento de Capital.- El Capital social podrá aumentarse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **Artículo Décimo Tercero.**

Disminución del Capital.- La Junta General de Socios podrá resolver la reducción del capital social siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte o totalidad de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio.

Título Tres: Ejercicio Económico, Balances Reservas y

Distribución de Utilidades Artículo Décimo Cuarto.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General de Socios, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar el Presidente y el Gerente. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.

Artículo Décimo Quito.- La Junta General de Socios decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará un cinco por ciento de las utilidades de cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al veinte por ciento del capital suscrito. Una vez segregado dicho porcentaje anual o completado tal límite la

Artículo Vigésimo cuarto.- No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para se cumplan las decisiones que se hayan tomado. **Artículo Vigésimo quinto.**- Las actas de las

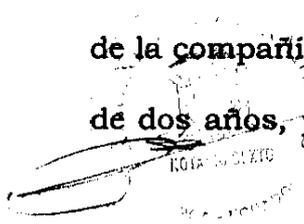
sesiones de Junta General se llevarán a máquina, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables. **Capítulo Segundo:**

Del Presidente Artículo Vigésimo Sexto.- El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no socio de la misma, será elegido para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con su aceptación se inscribirá en el Registro

Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. **Artículo Vigésimo Séptimo.**- Son atribuciones del Presidente: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; **b)** Suscribir con el Gerente los certificados de aportación; **c)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **d)** Reemplazar al Gerente, cuando éste no pueda actuar; **e)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

Artículo Vigésimo octavo.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular **Capítulo Tercero: Del Gerente**

Artículo Vigésimo Noveno.- El Gerente, quien podrá o no ser socio de la compañía, será designado por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "REGISTRO MERCANTIL" and "BOGOTÁ" in a circular arrangement. The signature is written in a cursive style.

1	mesa de cocina de acero inoxidable de 1,01 de largo, 0,51 de ancho y 1,45 de alto con 3 divisiones	350	350
2	lavadores de 1,20 de largo por 0,53 de ancho con llaves	150	300
2	pozos de 1,00 por 0,50 de ancho y 0,88 de alto con llaves	250	500
1	lavador de 0.60 de ancho por 0,50 de largo con llave	150	150
16	discos de arado para cocinar para 2 pax	50	800
3	discos de arado para cocinar 3 pax	75	225
3	discos de arado para cocinar 1 pax	40	120
2	discos de arado para cocinar 5 pax	120	240
2	bodegueros de vino de 0.90 de alto por 0.60 de ancho	180	360
1	mostrador de licores 1,70 de largo por 0.90 de alto	350	350
1	vitrina 2.07 alto por 0,41 de ancho	200	200
1	vitrina de 2.07 de alto por 0.41 de ancho con 51 divisiones de vino	280	280
3	estantes 1.02 ancho por 1,90 alto	120	360
1	estante 1,71 de alto por 0,35 ancho	150	150
1	equipo de música panasonic SAPM24	350	350
3	parlantes panasonic	60	180
15	cuchares	5	75
18	pinzas	6	108
5	cernidores	4,8	24
2	coladores chinos	9,5	19
10	bols acero inoxidable	3,8	38
4	tablas de picar	32	128
15	cuchillos	15	225
80	vasos	0,5	40
120	copas	3	360
3	licuadoras	108	324
1	máquina de café	800	800
1	batidora kitchen aid	1000	1000
1	horno	700	700
1	micondas	200	200
3	espejos	166,67	500
2	extintores de incendio	40,00	80
3	pailas	40,00	120
3	ollas	66,67	200
5	cacerolas de acero inoxidable	36,00	180
3	sartenes normal	32,00	96
5	sartenes teflón	30,00	150
2	cucharas para sacar HN	12,50	25
2	peladores de papa	2,50	5
81	cuchillos de mesa	0,99	80
102	tenedores de mesa	0,78	80
100	tenedores de postre	0,80	80
47	cucharas soperas	1,70	80
55	cucharas de postre	0,73	40
9	paletas de mantequilla	2,22	20
12	cucharas de cappuchino	1,67	20
1	balanza electrónica	80,00	80

DURANGO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

69	platos fuertes	3,49	241
66	platos para entrada	1,26	83
18	platos medianos	1,94	35
10	pozuelos de frituras	4,00	40
12	bandejas para ensaladas	5,50	66
7	ensaladeros	2,86	20
15	pozuelos grandes	5,53	83
10	platos cuadrados	5,00	50
35	salseros	1,00	35
5	platos rectangulares	6,00	30
5	jarras de porcelana	1,20	6
11	platos de pasta	2,18	24
21	platos para café	1,00	21
14	tazas para café pequeñas	1,00	14
11	tazas de café grandes	1,55	17
1	Juego de vajilla para 80 personas de porcelana para servicio	800	800
1	equipo de computación para facturación	4000	4000
	TOTAL		31217

b) Los que suscriben el presente instrumento con excepción del aportante avaluó los bienes descritos en el numeral anterior. Bajo juramento el Señor Fabián Raúl Spahr declara que los bienes muebles descritos en el literal c) son de su exclusiva propiedad, y que se encuentran libres de carga o gravamen; correspondiéndole al Señor Fabián Raúl Spahr, por este aporte, la cantidad de 31217 participaciones. d) El aporte que realiza el Señor Fabián Raúl Spahr, es una inversión extranjera. e) Para efecto de este aporte en especies, el Señor Fabián Raúl Spahr transfiere el dominio de los bienes descritos en el literal A) a nombre de la Compañía en formación, por los valores detallados en cada caso. f) La conformación del capital de la Compañía se detalla en el siguiente cuadro:

Socio	Suscripción	Pago en Numerario	Pago en Especie	Total Pagado
Fabián Raúl Spahr	USD 31.217,00		USD 31.217,00	USD 31.217,00
Manuel Asunción González Jara	USD 3,00	USD 3,00		USD 3,00
TOTAL	USD 31.220,00	USD 3,00	USD 31.217,00	USD 31.220,00

COMPAÑIA

 SEXTO

g) Queda autorizado el Abg. Francisco Gottifredi y Abg. Marcelo Chico Jaramillo, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción en el Registro Mercantil. La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Abogado . Francisco Gottifredi Neira Matricula profesional número 01-2009-7 Casilla 255. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MANUEL ASUNCIÓN GONZÁLEZ JAPA
C.C. 190053189-6



FABIÁN RAÚL SPAHR
C.C.

RAS 13740 436


Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR

NOTARIO SEXTO
CUENCA ECUADOR

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7456932
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHICO CAZORLA RAFAEL MARCELO DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2012 10:32:31 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ECUABAIRE S CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2012

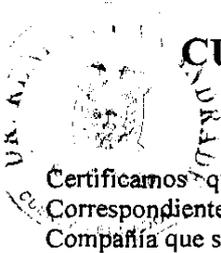
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$3.00 (TRES 00/100 DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

ECUABAIRES CIA. LTDA

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

GONZALEZ JAPA MANUEL ASUNCION US\$3.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

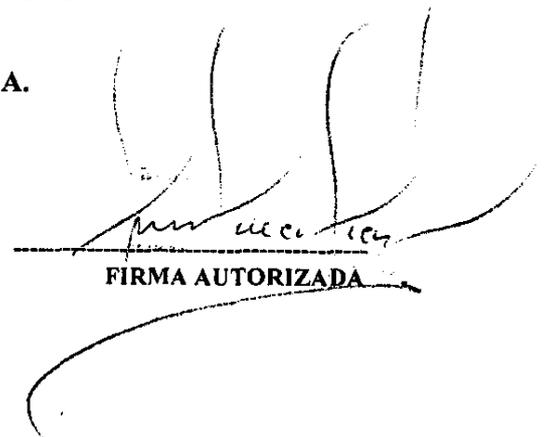
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 19 de septiembre del 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

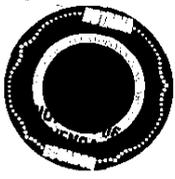

FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que
sigió firmo y sello el mismo día de su celebración.

SEXTO
ADOPTADO



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



CERTIFICO, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ECUABAIRES CIA. LTDA.**, he anotado su aprobación mediante Resolución número **SC. DIC. C.12. 796** de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha 09 de Octubre del 2012. **Cuenca, A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR

R

Visaciones/Visas/Vistos

-8-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 190058189-8

GONZALEZ JARA MANUEL OSUNGIN
ZAMORA CHI/YACUAMBI/TOTUPAL

18 JUNIO 1965

FECHA DE NACIMIENTO 0019 0009 0000 M
REG. CIVIL

ZAMORA CHINCHI YACUAMBI
TOTUPAL

1965




REPUBLICA DEL ECUADOR

EMPLEADO PRIVADO

MANUEL GONZALEZ SACA

ZAMORA CHI YACUAMBI

28/04/2009

REN 1301331



REPUBLICA DEL ECUADOR

ACTIVO SEXTO

20001216

NUMERO DE VISA / Visa Number: OTYVPPXLT

CATEGORIA / Category: 12 DX

ACTIVADO / Validity: 18/07/2012

ACTOS DE COMERCIO: AVANCEL / Fee: 200,00

VALIDA HASTA / Expiry Date: 180 Dias

NUMERO DE ENTRADAS / Entries: 13740.436

NUMERO DE PASAPORTE / Passport Number: 13740.436

NACIONALIDAD / Nationality: ARGENTINA

SEXO / Sex: M

Observaciones / Remarks:

SPAIR

NOMBRES / Given Names: FABIAN RAUL

FECHA DE NACIMIENTO / Birth Date: 28/11/1959

ANA LUCIA SERRANO LOPEZ
COORDINADORA ZONAL




 REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

324-0006 1900831898
NÚMERO CÉDULA

GONZALEZ JAPA MANUEL ASUNCION

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
RAMIREZ DAVALOS
PARROQUIA

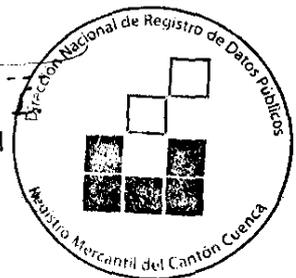

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 796 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha nueve de octubre del dos mil doce, bajo el No. 720 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **ECUABAIRES CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 8.517. **CUENCA, DIEZ Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-** 

dcr.

 Dra. Verónica Vázquez
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca





OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1502

Cuenca, 31 OCT 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUABAIRES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

S.J.

Firma:	
Nombre:	FABIAN SOSA
D.S.	13740436
C.T.	
Fecha:	12/03/13
Función:	